



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.946.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" – N° 170635/7 – Fichero N° 56 – Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05068-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela celebrará un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se tomará en Comodato una Motoniveladora marca Caterpillar 120H – Modelo 1999 – Característica Interna M.O. 046, motor Caterpillar N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, para ser destinada a la ejecución de trabajos inherentes a la prestación de servicios de orden público, según programa de tareas a realizar de común acuerdo entre las partes, tales como el mantenimiento de las banquetas de la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de huellas, perfilado, etc.), dentro de los límites de la jurisdicción municipal.

Que los términos del Convenio son aceptables para esta Municipalidad.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, referido a la cesión en Comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de una Motoniveladora marca Caterpillar 120H – Modelo 1999 – Característica Interna M.O. 046, motor Caterpillar N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, para tareas de orden público en el ámbito de la jurisdicción del municipio, a tenor del Convenio que, como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a celebrar nuevos Convenios, en idénticas condiciones, mientras subsistan las necesidades que lo originaron.-

Art. 2º) Facúltase del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en el citado Convenio, dentro del marco de la Ley Provincial N° 2756.-

Art. 3º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los siete días del //
mes de setiembre de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. FELIX M. BAUDUCCO
VICE PRESIDENTE 2º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N°

CONVENIO DE COMODATO

- - - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, representada en este acto por el señor Administrador General, Ing. Antonio J. GRVABAC – D.N.I. N° 8.445.402, según Decreto Provincial N° 0094/03 y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 – 10° Piso, de la ciudad de Santa Fe, en adelante “VIALIDAD”, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por su Intendente, C.P.N. Omar Ángel Perotti – D.N.I. N° 13.476.084, legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, que se integra y registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: “VIALIDAD” cede en Comodato a “LA MUNICIPALIDAD” una Motoniveladora Marca Caterpillar modelo 120H, Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, para ser destinada a la ejecución de trabajos inherentes a la presentación de servicios de orden público, según programa de tareas a realizar de común acuerdo entre las partes, tales como el mantenimiento de las banquetas de la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de huellas, perfilado, etc.), dentro de los límites de la jurisdicción municipal.-----

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de “VIALIDAD”.-----

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, cubiertas entre otros, salvo que las partes acordaran lo contrario. “LA MUNICIPALIDAD” deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones a efectuar en el bien público. Cuando se tratara de reparaciones mayores, previo a la ejecución de las mismas, se deberán poner en conocimiento de “VIALIDAD” los desperfectos de los que adolece el equipo.-----

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” destinará personal para el manejo del equipo cedido, el cual deberá estar debidamente capacitado por “VIALIDAD”, a través de los instructores de la Zona III – Rafaela.-----

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que pudiere causar a “VIALIDAD” y/o terceros, en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar con el bien cedido; como así también asume exclusivamente la responsabilidad civil, penal y/o laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente.

En el supuesto de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor al período de duración del Convenio, “LA MUNICIPALIDAD” deberá realizar la renovación inmediata hasta cubrir el período de duración del mismo, bajo apercibimiento de tener por rescindido el presente Comodato.-----

SÉPTIMA: “VIALIDAD” podrá retirar el equipo cedido por este Convenio, si el mismo le es necesario por circunstancias de fuerza mayor, provocadas por inundaciones, desastres o cualquier tipo de emergencia que se suscite, o también para trabajos que sean de imprescindible realización por parte de “VIALIDAD” para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia.-----

OCTAVA: La duración del Comodato será desde la entrega del equipo hasta el 31 de diciembre del 2007, debiendo “LA MUNICIPALIDAD”, al finalizar el mismo, devolverlo en estado de uso.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, “VIALIDAD” podrá rescindir el presente Convenio; quedando autorizada “VIALIDAD” a tramitar directamente ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento ocasionare.-----

DÉCIMA: Las partes, de común acuerdo, podrán resolver el presente Convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación.-

DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se someten a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. FELIX J. AUDUOCCO
VICE-PRESIDENTE 2°
Concejo Municipal de Rafaela